



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre, por la que se modifica los Planes de Cuentas Locales.
- Nota informativa 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado de 2 de enero de 2019 sobre el tratamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en los Planes de Cuentas Locales.

INTRODUCCION.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que, "en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. "

INFORME:

Primero.- ANTECEDENTES.

La razón de la existencia de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 25/02/2025 13:47:47 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA | 25/02/2025 13:37:48 |

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.”

Segundo.- De los Saldos iniciales.

En fecha 1 de enero de 2024 se apertura la cuenta 413 con un saldo acreedor de 0 euros, que como se indicó en el informe de cierre del ejercicio económico 2023, correspondía a facturas que debían ser devueltas al proveedor y por tanto cancelado el saldo.

Tercero.- De los movimientos realizados en 2024.

A lo largo del ejercicio corriente de 2024, se presentan a través del registro de entrada facturas correspondientes a gastos realizados por los distintos servicios municipales, que producen un abono en la cuenta 4131 y que es cancelado en el momento en que se procede al reconocimiento de la obligación en el presupuesto municipal.

Cuarto.- De los Saldos al cierre del ejercicio.

A 31/12/2024, no hay ninguna factura pendiente de reconocer e imputar al presupuesto, por lo que la cuenta 413 presenta un saldo acreedor de 0,00 euros.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

LA VICE-INTERVENTORA
INTERVENTOR GENERAL

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS | 25/02/2025 13:47:47 |
| MOTA SANCHEZ EVA MARIA | 25/02/2025 13:37:48 |